República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

.

Ref.- Comisorio 110014003051-2022-00393-00

Revisado el escrito visible en anexo No 13, el Despacho dispone:

Previo a resolver de fondo el contrato de transacción suscrito por todos los extremos procesales, se requiere a las partes para que, en el término de 5 días, alleguen el poder conferido al abogado JIMMY ANTONIO LARA, por los señores LINA FERNANDA MESA PEÑALOZA, YENNIFER MAGALY MESA PEÑALOZA y WILLIAM FRANCISCO MESA PEÑALOZA. En dicho mandatado debe estar incluida la facultad de transar.

Fenecido el anterior término, ingrésese las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b006e5e76e76c32ca5d41027f74a76e824f7dacdec602e3de25504d1db3f98cc**
Documento generado en 14/03/2023 06:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica